



REGLAMENTO PEDAGÓGICO



Tabla de contenido

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I	5
CAMPO DE APLICACIÓN	5
CAPITULO II	6
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	6
CAPITULO III	7
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	4
CAPITULO IV	8
PRINCIPIOS CORPORATIVOS	4
CAPITULO V	9
VALORES CORPORATIVOS	5
CAPITULO VI	10
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	5
TÍTULO II	10
ESTUDIANTES	6
CAPITULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO II	6
INGRESO, INSCRIPCIÓN, ADMISIONES Y MATRÍCULA	6
CAPITULO III	14
CANCELACIÓN DE PERÍODO ACADÉMICO, HOMOLOGACIONES Y REINTEGRO	14
CAPITULO IV	17
REGIMEN ACADÉMICO	17
CAPITULO V	17
PERÍODO ACADÉMICO Y JORNADA DE ESTUDIOS	17
CAPITULO VI	18
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE UNIDADES DE APRENDIZAJE	18
CAPITULO VII	23



___ INASISTENCIAS Y EXCUSAS	23
CAPITULO VIII	24
PASANTÍAS	24
CAPITULO IX	28
___ LA CERTIFICACIÓN	28
TÍTULO III	29
CAPITULO I	29
___ LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	29
CAPITULO II	32
___ UNIFORMES. PORTE Y USO.	32
CAPITULO III	33
___ FALTAS - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SANCIONES	33
CAPITULO IV	37
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	37
CAPITULO V	38
___ TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	38
CAPITULO VI	39
___ DISPOSICIONES VARIAS	39
CAPITULO VII	41
INTERPRETACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DE LAS NORMAS	41



**ACUERDO No. 001
(Febrero 2 de 2015)**

Por medio del cual se reforma el Régimen Académico del Reglamento Pedagógico, Acuerdo No. 4 de 2003).

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

El consejo Directivo de la Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas, reestructura el reglamento estudiantil aprobado mediante el acuerdo de la junta directiva No. 01 del año 2015, a su vez sin modificar la naturaleza del documento acuerda llamarlo en adelante reglamento pedagógico en cual regulara las relaciones entre la Escuela y sus estudiantes bajo los principios y normas de la Constitución Política, las leyes de la República y normas institucionales al entendido que la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TÉCNICAS E.I.C.T., es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, creada con la misión de capacitar individuos en varias disciplinas, como producto de necesidades reales y concretas tanto en el ámbito laboral, como en el académico.

La institución se considera como una comunidad integrada por su fundador, consejo directivo, cuerpo de docentes, egresados, estudiantes y colaboradores. En la cual, las decisiones deben tomarse buscando el bien común, tanto de la institución como de la sociedad académica de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos de conformación como en los reglamentos pedagógicos, dentro de un ambiente de diálogo y participación, sin el cual, sería imposible el cumplimiento de su misión educativa. Es función esencial de la institución, la formación integral del estudiante fomentando un alto sentido de la ética, la responsabilidad y profesionalismo con la comunidad.

Ninguna reglamentación servirá para alcanzar las metas propuestas si no existe el compromiso y participación de

todos los miembros de la institución. Por ello los estudiantes deben adquirir conciencia de la responsabilidad que este empeño exige y corresponde, pues su misión es la de multiplicar su capital intelectual para ponerlo al servicio de la comunidad. No hacerlo es responder a la oportunidad que la institución les ha dado al abrirle sus puertas.

El presente Reglamento Pedagógico no es simplemente un instrumento para reglamentar al estudiante formas de conducta ajenas a su propio interés, sino un conjunto de normas que fijan los derechos que el estudiante puede demandar de los miembros de la institución y los deberes que estos pueden exigir al estudiante; sin lo cual la institución no puede subsistir como una agrupación humana bien fundada.

CAPITULO II FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 1. Misión Institucional.

La E.I.C.T. "Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas" es una institución Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que busca formar responsablemente personas integrales, con pensamiento autónomo y crítico, altamente calificadas y comprometidas con los procesos de formación social, mediante la enseñanza, aprendizaje e investigación. Con el fin de buscar la excelencia, generar bienestar, compromiso y trabajo en equipo, adquiriendo reconocimiento dentro de los diferentes campos empresariales y fortaleciendo las competencias de cada uno de nuestros estudiantes permitiendo de esta manera enriquecer su proyecto de vida y de la sociedad.

Artículo 2. Visión Institucional. E.I.C.T.

La E.I.C.T. "Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas" busca ser reconocida como una institución líder en educación para el trabajo y el desarrollo humano, basados en la responsabilidad social, el cuidado del medio ambiente, el compromiso mutuo y la calidad del conocimiento, con un aporte que transforme la sociedad, para ser identificados como símbolo de excelencia, calidad y ética profesional al servicio de la sociedad.

Así mismo la institución busca posicionarse como una de las mejores instituciones de educación de educación técnica, con un pensamiento



crítico, autónomo y competente que contribuya a la competitividad Nacional

Así mismo, la institución, busca posicionarse como una de las mejores instituciones de educación técnica, con un pensamiento crítico, autónomo y global, que a la vanguardia del conocimiento, contribuya a la competitividad nacional en ciencias de la administración, la educación y la investigación.

La Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas, se visiona a mediano plazo con los siguientes rasgos singulares de su propuesta educativa:

1. El ofrecimiento de programas Técnicos y académicos reconocidos y acreditados, cuya calidad garantice la idoneidad y competitividad de los egresados de todos los programas, así como el aporte de éstos en la identificación, análisis, prevención y/o solución de los problemas sociales o técnicos, vigentes o potenciales, programas que propicien además el logro de una formación integral que potencie el pensamiento autónomo y crítico y la creatividad en la construcción de la sociedad del futuro.
2. Una cultura investigativa consolidada que posibilite la formación de grupos de investigación en diferentes campos del saber.
3. El fortalecimiento de planes, programas y proyectos de educación continuada y formación permanente que responda a la dinámica de evolución y crecimiento del conocimiento perteneciente a las disciplinas, profesiones, prácticas y oficios.
4. Ser una institución educativa autorregulada gracias al desarrollo de una cultura de autoevaluación y a la autonomía conferida por la ley, que permitan el permanente mejoramiento y consolidación de los procesos.

CAPITULO III OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 3. Objetivo General; Generar espacios de capacitación y procesos de formación por competencias, que se adapten a las exigencias y continuos cambios del sector productivo para atender las necesidades de la comunidad y del entorno laboral a nivel local, regional y nacional.

Artículo 4. Objetivos Específicos:

- a. Diseñar e implementar programas de formación para el trabajo que respondan a la demanda del sector productivo.
- b. Generar en el estudiante una cultura emprendedora que facilite su incursión a la productividad.
- c. Implantar el Sistema de Gestión de Calidad mediante la certificación de los programas y de la institución para garantizar la satisfacción en el servicio prestado.
- d. Contribuir al desarrollo del país formando personas competitivas, éticas, responsables y con un alto sentido humanístico.
- e. Establecer relaciones interinstitucionales que contribuyan al proceso de articulación de la teoría con la práctica en escenarios productivos.
- f. Diseñar estrategias de aprendizaje flexibles que faciliten el acceso al servicio educativo.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Artículo 5. El Reglamento está orientado al cumplimiento de los siguientes principios:

1. **Pertenencia** En generar alternativas de formación acorde a los intereses y necesidades del sector productivo.
2. **Eficacia** En la formación, asegurando competitividad en el egresado para que pueda atender los requerimientos del sector productivo con integridad y eficiencia.
3. **Movilidad Académica** en estructuras curriculares flexibles que permitan acceder a diferentes titulaciones en menor tiempo.
4. **Compromiso** En el diseño de estructuras curriculares basadas en competencias, para desarrollar en el estudiante el saber-saber, saber- hacer y el saber- ser, como elementos necesarios para la competitividad.

5. Cumplimiento Para alcanzar las metas propuestas por la institución, en el tiempo previsto.
6. Eficiencia Para simplificar procesos académicos, administrativos y financieros disponibles, de tal manera que el servicio prestado sea oportuno para nuestro cliente.
7. Calidad Como cultura organizacional, en todos los procesos, el talento humano y el servicio al usuario.
8. Servicio Como un compromiso institucional para atender las necesidades y lograr la lealtad de nuestros clientes

CAPITULO V VALORES CORPORATIVOS

Artículo 6. El Reglamento está orientado al cumplimiento de los siguientes valores:

1. Respeto por cada una de las personas que hacen parte de nuestro equipo de trabajo para que adquieran sentido de pertenencia con la institución y este sea reflejado al usuario.
2. Lealtad y sentido de pertenencia con nuestra institución, haciendo buen uso de los recursos y cumpliendo con los reglamentos y procedimientos establecidos para brindar un servicio con calidad al usuario.
3. Confianza en las capacidades de nuestro talento humano, que hace posible la formación de personas capaces de enfrentar retos y asumir responsabilidades.
4. Solidaridad: Fundamentado en la naturaleza social del hombre y en su dignidad de persona, estando en disponibilidad para actuar siempre con sentido de comunidad a fin de entender las normas y principios básicos necesarios para una sana convivencia con su entorno.

CAPITULO VI

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 7. De las Autoridades Académicas y Administrativas. Para el desarrollo administrativo, operativo y para la atención de los asuntos relativos a las relaciones con los estudiantes, la Institución tendrá, en orden jerárquico, conformado de la siguiente manera.

1. Fundador
2. Director
3. Director de Proyecto
4. Coordinador Académico
5. Secretaría General
6. Coordinador de Bienestar
7. Director de Programa.
8. Un Representante de los Profesores ante el Consejo de Dirección
9. Un Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección
- a. Consejo Académico y de Bienestar: se encuentra conformado por;
 1. Director
 2. Coordinador Académico
 3. Director de Programa.
 4. Un Representante de los Profesores ante el Consejo de Dirección
 5. Un Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección

TÍTULO II ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. Definición de Estudiante: Es la persona que tiene matrícula vigente en un programa y período académico y cursa regularmente sus estudios según los parámetros establecidos por la E.I.C.T.

Artículo 9. Calidad de Estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante, es necesario haber sido inscrito y



admitido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, haber cancelado el derecho pecuniario y registrado su matrícula.

Artículo 10. Clasificación. Los estudiantes se clasifican así:

- a. Regular: El que se matricula en un programa técnico, previo cumplimiento de los requisitos indicados en el presente reglamento, con el propósito de obtener el Certificado del correspondiente programa,
- b. Ocasional: El que se matricula en un curso específico, sea de carácter semi-presencial, o conducente a obtener certificación de asistencia previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la EICT.
- c. En Intercambio: El proveniente de instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales la E.I.C.T. posea convenio vigente.
- d. Egresado no certificado: El que habiendo terminado el plan de estudios no ha completado los requisitos para obtener su certificado.

Artículo 11. Pérdida de la Calidad de Estudiante. El estudiante regular, pierde la calidad de tal cuando:

- a. Haya terminado el plan de estudios,
- b. Se retire de la Institución y no haga uso del derecho de aplazamiento o renovación de la matrícula dentro de los términos establecidos por la misma,
- c. Se le haya impuesto sanción de cancelación de matrícula o de expulsión,
- d. Por motivos de salud no sea apto para vivir en comunidad.

CAPÍTULO II INGRESO, INSCRIPCIÓN, ADMISIONES Y MATRICULAS.

Artículo 12. Ingreso. Es el acto por el cual una persona puede hacer parte de la comunidad estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo. La Institución ha establecido las siguientes modalidades de ingreso:

- a. Admisión

b. Reintegro

Artículo. 13. Inscripción. Es el acto mediante el cual el aspirante solicita formalmente ser admitido en uno de los programas técnicos ofrecidos por la E.I.C.T.

Artículo 14. Ingresos por Primera Vez: todo aspirante deberá inscribirse en el período establecido de manera personal o en línea a través del sitio web.

Artículo 15. Requisitos de Admisión. El ingreso a cualquier programa técnico en la E.I.C.T. está condicionado a que el aspirante cumpla con la totalidad de los requisitos.

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Comprobante de pago del formulario de la inscripción
- Copia fotostática del documento de identidad
- Copia fotostática del título de bachiller o certificación de grado noveno 9°.
- Asumir el costo total o parcial por concepto de derechos académicos (Valor semestre), teniendo en cuenta las fechas programadas por la E.I.C.T.
- Firma de pagaré y carta de instrucciones, con copia fotostática de los documentos de identidad del deudor y codeudor solidario en caso de financiar el valor por concepto de derechos académicos.

Parágrafo. Se considera matriculado en cualquiera de los programas autorizados, el estudiante que haya cancelado el pago total o parcial de los derechos por concepto de matrícula del respectivo período.

Artículo 16. Quien incurra en fraude en la documentación requerida para el trámite de admisión, se le sancionará con la suspensión del derecho de inscripción, en cualquiera de los programas que la institución ofrece, con perjuicio de las acciones legales.

Artículo 17. La Matrícula: es el acto convenio por el cual se adquiere la calidad de estudiante y se hace renovable para cada período académico.

Parágrafo. Se considera activo el estudiante que se encuentre al día con las obligaciones financieras contraídas con la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TÉCNICAS E.I.C.T.

Artículo 18. Criterios de la matrícula. Es un acto consciente y libre, personal e intransferible y deberá gestionarse para cada período académico en las fechas establecidas por la institución.

Artículo 19. Se entenderá matriculado el estudiante que haya formalizado los correspondientes procesos administrativos y académicos:

1. Pago del valor total o parcial por concepto de derechos académicos.
2. Inscripción en la coordinación administrativa de la escuela y académica de los módulos o unidades de aprendizaje.
3. Firma de la orden de matrícula.
4. Firma de pagaré y carta de instrucciones con copia fotostática de los documentos de deudor solidario en caso de financiar el valor por concepto de derechos académicos.

Artículo 20. El estudiante que no cumpla oportunamente con los procesos académicos y administrativos de matrícula no se considerará estudiante aunque haya estado matriculado en períodos académicos anteriores.

Artículo 21. Una vez cursado el período académico el estudiante deberá renovar la matrícula dentro del plazo señalado por la institución.

Artículo 22. El estudiante que no se matricule dentro de las fechas ordinarias definidas, deberá acogerse a los valores y normas que defina la institución para matrícula extraordinaria.

Artículo 23. El derecho a la renovación de la matrícula se pierde definitivamente en el momento que se haya sancionado una falta grave, según las contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 24. Renovación de la matrícula. A fin de darle continuidad a sus estudios en cada período académico, el estudiante debe:

1. Firmar la renovación de matrícula,
2. Pagar los derechos correspondientes y dentro de los plazos establecidos fijados por la Institución.
3. En caso de tener pendientes con alguna dependencia de la Institución Paz y Salvo expedido por la misma,

4. Presentar constancia de afiliación a una entidad del régimen de seguridad social.

Parágrafo 1. El estudiante que no renueve la matrícula en el plazo establecido por la E.I.C.T. puede hacerlo en forma extraordinaria o extemporánea asumiendo los costos que por este concepto se le generen. De igual manera tendrá un plazo establecido para el pago de los mismos.

Parágrafo 2. Toda persona que haya tenido calidad de estudiante y presente inactividad académica superior a dos (2) períodos, si desea continuar con los estudios en la Institución debe comenzar desde primer semestre.

CAPITULO III CANCELACIÓN DE PERÍODO ACADÉMICO, HOMOLOGACIONES Y REINTEGRO

Artículo 25. Cancelación. La cancelación del período académico y/o módulos o unidades de aprendizaje por parte del estudiante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la iniciación del calendario académico, la cual deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a la Coordinación Académica de la escuela. En caso de cancelación dentro del plazo antes señalado, la coordinación administrativa autorizará el reembolso del 70% por pago de contado efectuado por el estudiante, por concepto de valores académicos, en un término mínimo de 20 días contados a partir de la solicitud. Una vez vencido el plazo, no se hará devolución de dinero por ningún concepto sin importar el monto que haya cancelado el estudiante.

Parágrafo uno: Bajo ninguna circunstancia se autoriza el traslado de valores pagados, para abonos o matrículas o cualquier otro concepto a terceras personas.

Parágrafo Dos: La solicitud de cancelación del período académico y/o módulos o unidades de aprendizaje deberá ser radicada en la fecha en que se suspendan los estudios, caso contrario, para efectos académicos, administrativos y de pago de cuotas del período académico, se entenderá que el estudiante continua cursando materias y por tanto las obligaciones para con la institución continuarán vigentes.



Parágrafo Tres: Para tramitar el porcentaje de devolución, solo se efectuara sobre el pago del valor del semestre. Quedando exonerado el valor de formulario, matrícula y uniformes u otros conceptos.

Artículo 26. Reintegro. Es la reincorporación del estudiante a la Escuela.

Artículo 27. Condiciones para Reintegro. El aspirante debe presentar solicitud a la Coordinación Académica de la escuela, la cual realizará el estudio de la situación académica, disciplinaria y financiera del estudiante a fin de declarar la viabilidad de la solicitud

Parágrafo 1. En todo caso, cuando un estudiante solicite reintegro se sujetará al plan de estudios vigente del programa académico al cual se reintegre y asumirá los costos por concepto de Derechos de Reintegro.

Parágrafo 2. Para autorizar el reintegro el estudiante no deberá superar dos (2) períodos de inactividad académica a partir del semestre de retiro. El reintegro no tendrá lugar cuando haya transcurrido un término superior al establecido por inactividad académica y deberá retomar la totalidad del plan de estudios vigente.

Artículo 28. El estudiante que por causa justa haya estado fuera de la institución hasta (2) períodos académicos y solicite el reintegro, será nuevamente aceptado si cumple con un promedio académico de (Tres punto Cinco) 3,50. Adicionalmente será tenido en cuenta su comportamiento y desempeño antes de haber abandonado la institución

Parágrafo. Quien haya tenido calidad de estudiante y le haya sido cancelada la matrícula por situación disciplinaria, será discrecional del Consejo Directivo atender la solicitud de reintegro.

Artículo 29. Homologaciones. Proceso mediante el cual la Institución establece la equivalencia entre las unidades de aprendizaje o módulos y los conocimientos dentro de un plan de estudios de cualquier programa académico.

Artículo 30. Homologación por traslado de otra institución. La homologación podrá efectuarse por unidades de aprendizaje y no por nivel académico cursados dentro de los planes de estudio de la institución de procedencia. El estudio de la homologación por parte del programa será realizado una vez registrada la inscripción del aspirante y haya radicado la totalidad de la documentación requerida.

Parágrafo 1. Una vez presentada la documentación junto con el acta de homologación firmada, el estudiante podrá proceder a matricularse.

Parágrafo 2. Criterios de homologación por traslado de otra institución.

1. Nota igual o superior a tres punto seis (3,6)
2. El contenido programático de la unidad de conocimiento a homologar debe ser al menos igual en un 80% al de la Escuela
3. Sólo se podrá homologar hasta un 50% del plan de estudios
4. Presentar certificado de notas en original junto con la copia de la Resolución de Aprobación del programa expedida por la Secretaría de Educación de la entidad territorial correspondiente

Parágrafo 3. La homologación deberá ser aprobada y firmada por el Director y/o Coordinación Académica.

Parágrafo 4. Cuando la Coordinación Académica o la Dirección lo consideren pertinente, el aspirante podrá presentar una evaluación de suficiencia para convalidar conocimientos en las diferentes áreas del programa a homologar. En todo caso el aspirante asumirá el costo por concepto de evaluación de conocimientos.

Artículo 31. Homologación por experiencia laboral. Proceso que se aplica a quienes certifican experiencia laboral y creen tener dominio sobre determinado curso dentro del plan de estudios de un programa académico

Parágrafo. Criterios de homologación por experiencia laboral. Experiencia acreditada mínima de un (1) año. En todo caso, se podrá homologar hasta un 50% del plan de estudios del programa académico por medio de la presentación de las evaluaciones de suficiencia.

CAPITULO IV REGIMEN ACADEMICO

Artículo 32. Currículo. Es el conjunto de asignaturas basadas en los criterios, planes de estudio, programas y metodologías que están definidos en periodos académicos de manera que contribuyan a la formación integral y cultural del estudiante. Está determinado por las características de cada uno de los programas de formación que ofrece la Institución.

Artículo 33. Asignatura. Es cada uno de los elementos o componentes del currículo y que se desarrollan dentro de un programa de estudio, a través del cual se desarrollan los logros de las competencias. Los mismos pueden ser teóricos, prácticos o teóricos - prácticos.

Artículo 34. Prerrequisito. Es la asignatura que debe ser aprobada para poder tomar la respectiva subsiguiente en el módulo o período inmediatamente posterior. La Coordinación Académica en coordinación con la Dirección, definirán las asignaturas que son prerrequisito para la promoción o aceptación de la matrícula en un módulo o nivel académico subsiguiente.

ARTICULO 35. Módulos de Formulación Académicos: La actividad académica del estudiante se expresará en módulos académicos equivale a 32 horas totales de trabajo académico del estudiante y comprende las horas de acompañamiento directo del docente y demás que el estudiante emplee en actividades independientes de estudio, prácticas u otras necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

CAPITULO V PERIODO ACADÉMICO Y JORNADA DE ESTUDIOS

Artículo 36. Período Académico. La programación académica de la E.I.C.T. está estructurada por períodos de tiempo que podrán tener una duración por trimestres o semestres. Las actividades académicas serán publicadas para cada período académico.

Parágrafo. En el caso que el Consejo Directivo considere pertinente, podrá definir la Programación Académica Modular para cualquier programa académico vigente de la E.I.C.T.

Artículo 37. Jornada de Estudio. Se considera jornada de estudio el período semanal de permanencia del estudiante en el desarrollo de las actividades académicas en la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TÉCNICAS E.I.C.T.

Diurna: 8:00 a.m. - 12:00 p.m.
Tarde: 2:00 p.m. - 6:00 p.m.
Nocturna: 6:00 p.m. - 9:30 p.m.
Sábados: 8:00 a.m. - 12:00 p.m.; 1:00 p.m. - 5:00 p.m.

Artículo 38. Cambio de jornada. El cambio de jornada lo podrá solicitar el estudiante por escrito y por una sola vez dentro del período académico. Se aceptará el cambio de jornada teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos que haya para el grupo en la jornada solicitada.

Parágrafo 1. No se autorizará el cambio de jornada al estudiante que para efectos de Subsidio Familiar o afiliación a E.P.S. haya solicitado certificación de estudios en jornada diurna.

Parágrafo 2. No se autorizará el cambio de jornada al estudiante que presente saldos en cartera.

Parágrafo 3. El Cambio de Jornada se debe solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela.

CAPITULO VI

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE UNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 39. Sistema de evaluación. El sistema de evaluación definido por la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TÉCNICAS E.I.C.T. es de carácter cuantitativo y se define como criterio de evaluación el desempeño en lo cognitivo, lo procedimental y actitudinal.

Artículo 40. El Modelo de Evaluación implementado por la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TÉCNICAS E.I.C.T. responderá al enfoque de formación por competencias, el cual será de carácter permanente y de seguimiento por parte del Docente o facilitador. El estudiante deberá reportar

evidencias de conocimiento, desempeño y producto en los tiempos establecidos por el docente facilitador, las cuales tendrán una valoración cuantitativa.

Parágrafo 1. Los docentes y facilitadores reportarán de manera parcial las notas de valoración a las evidencias de aprendizaje, en las fechas establecidas en la programación de la Coordinación Académica de la escuela.

Parágrafo 2. El estudiante deberá presentar al final del período académico el portafolio de evidencias de aprendizaje de cada una de las unidades matriculadas, el cual será también sujeto de valoración para demostrar la competencia.

Artículo 41. MODALIDADES DE EVALUACIÓN: La Escuela tendrá dentro de su proceso de formación las siguientes:

1. Evaluación. Realizada por el docente o facilitador del módulo a través de la recolección de evidencias de conocimiento, desempeño y producto durante el período académico.

a) Todo estudiante tiene derecho a un mínimo de Tres (3) evaluaciones programadas desde el comienzo del nivel académico conforme al calendario que apruebe la EICT. En todo caso, el docente debe reportar: 1) Dos evaluaciones parciales con un valor del 30% cada una. 2) Una evaluación Final con un valor del 40%.

b) Las evaluaciones deberán ser digitadas y reportadas directamente por el docente titular de la asignatura al Sistema de Registro y Control de Notas de la EICT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la asignatura.

5. Evaluación Supletoria. Es la evaluación que presenta un estudiante para reponer una calificación programada dentro del desarrollo de una unidad de aprendizaje o módulo. Para tal efecto, el estudiante deberá solicitar autorización a la Coordinación Académica, cancelar el valor correspondiente y presentar la excusa pertinente dentro de la programación académica lectiva del período. Un estudiante podrá presentar hasta dos (2) evaluaciones supletorias por unidad de aprendizaje en cada corte del período académico. La nota máxima de la evaluación supletoria será de tres punto cinco (3,5).

6. **Evaluación de Suficiencia.** Es la que se realiza con concepto y autorización de la Coordinación Académica a quienes certifican experiencia laboral y creen tener dominio sobre determinado curso dentro del plan de estudios de un programa académico. Debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Debe cubrir la totalidad del contenido programático del módulo.
 - b. Se realizará por orden de Coordinación Académica previo pago del derecho correspondiente.
 - c. La calificación mínima aprobatoria será de tres punto cinco (3.5).
 - d. No tendrán derecho a presentar evaluación de suficiencia aquellos estudiantes que hayan cursado y reprobado el módulo para la cual solicita la misma. Tampoco es procedente para las unidades de aprendizaje o módulos que hayan sido objeto de estudio de homologación o de la prueba de conocimientos.
7. **Evaluación de conocimientos.** Es la prueba que se practica a los aspirantes provenientes de otras instituciones de educación, sobre un programa o curso aprobado en la institución de origen con una calificación entre tres punto cero (3,0) y tres punto cinco (3,5). Su nota máxima es de tres punto cinco (3,5)

Parágrafo. En todo caso, el estudiante deberá encontrarse a paz y salvo con las obligaciones financieras contraídas con la institución para la presentación de una evaluación en cualquier modalidad.

Artículo 42. **Revisión de Evaluaciones:** se sujeta a las siguientes disposiciones:

1. Procede para evaluaciones escritas.
2. Debe solicitarse por escrito dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la nota.
3. El revisor o segundo calificador será designado por el Coordinador Académico de la EICT.
4. La nota asignada por el segundo calificador se debe promediar con la inicial. Si entre las dos hubiere una diferencia mayor a una unidad, se debe designar un tercer calificador, cuya nota será única y definitiva.
5. No habrá revisión de revisión.

Artículo 43. Escala De Calificaciones: La utilizada en la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TÉCNICAS E.I.C.T. para la valoración de las evidencias es de 0.0 a 5.0, para las unidades de aprendizaje cursadas dentro de la institución. Si se presentaren centésimas, deberán aproximarse por exceso o por defecto. Su equivalencia con la escala nacional es:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Superior	4.5 - 5.0
Alto	3.6 - 4.4
Básico	3.0 - 3.5
Bajo	Menos de 3.0

Artículo 44. Anulación. Cuando una prueba sea anulada por fraude, la calificación será de cero punto cero (0,0) y no dará lugar a presentación de evaluación supletoria.

Artículo 45. Pérdidas De Asignaturas: Se considera no aprobada una unidad de aprendizaje o asignatura, cuando el estudiante obtiene una calificación final inferior a Tres Punto Cero (3,0).

1. Recuperaciones: Es la prueba que se practica a un estudiante cuando obtenga como nota final entre dos punto cinco (2,5) y dos punto nueve (2,9). El estudiante debe presentarse en la fecha y hora señaladas por la Coordinación Académica, so-pena de perder el derecho de recuperar la correspondiente materia.

- a. Solo se pueden recuperar dos (2) asignaturas por semestre.
- b. La recuperación solo se puede presentar por una vez y será aprobada con una nota mínima de tres punto cinco (3.5). En caso de no aprobar deberá repetir la asignatura. El Consejo de Dirección podrá modificar esta condición.

Cancelar el valor correspondiente.

- c. El estudiante que obtenga como nota final inferior a dos punto cinco (2,5) en una unidad de aprendizaje o módulo deberá repetir la totalidad de la asignatura de aprendizaje o módulo reprobado.

2. **Curso de nivelación.** Es el trabajo académico semi-presencial que se hace en grupo para nivelar la asignatura atrasada o no aprobada. El curso de nivelación es el plan de mejoramiento que desarrollará el estudiante con acompañamiento del docente o facilitador para establecer las acciones necesarias con el fin de asegurar la competencia en la unidad de aprendizaje reprobada. Tendrá una duración de ocho (8) horas y se realizará únicamente al finalizar el período académico en el que se reprobó la unidad de aprendizaje o módulo. La escala de calificaciones para el curso de nivelación es de cero punto cero (0,0) a tres punto cinco (3,5). La nota aprobatoria será de tres punto cero (3,0).

Parágrafo 1. Un estudiante sólo podrá realizar en un mismo período académico hasta dos (2) cursos de nivelación.

Parágrafo 2. El estudiante que realice curso de nivelación y no lo apruebe deberá cursar la totalidad de la unidad de aprendizaje en el siguiente período académico o en el período vacacional, asumiendo los costos correspondientes.

Parágrafo 3. El estudiante que realice curso de nivelación y no asuma los costos establecidos y/o incumpla con los acuerdos de pago establecidos, no se le autorizará el reporte de nota obtenida en el curso.

3. **Curso Vacacional.** Es el programa desarrollado en jornadas de vacancia académica, el cual se programará con un número mínimo de estudiantes de acuerdo a criterio del Concejo Académico.

Artículo 46. Pérdida del semestre: se considera perdido el semestre con la no aprobación de tres (3) o más asignaturas de aprendizaje en el mismo período académico, impide al estudiante la promoción al siguiente nivel y le obliga a repetir la totalidad de las asignaturas de aprendizaje del semestre.

Artículo 47. Publicación de Notas: Practicadas las evaluaciones parciales y final, la calificación deberá ser

informada inmediatamente por el profesor al estudiante si hubieren sido orales. Si hubiesen sido escritas, se reportarán conforme a lo preceptuado en el capítulo VI, artículo 41, numeral 1 literal b, del presente Reglamento Pedagógico.

1. Una vez publicadas las calificaciones parciales, finales, evaluaciones supletorias, cursos de nivelación, cursos vacacionales, la Escuela fijará un plazo máximo de tres (3) días hábiles de acuerdo a la programación académica de cada período, para que el estudiante, solicite en la oficina de registro y control las correcciones a que hubiere lugar.

CAPITULO VII LAS INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Artículo 48. La asistencia a clase de los estudiantes es obligatoria. Una asignatura es reprobada por inasistencia justificada superior al 25% de las clases programadas y por inasistencia no justificada superior al 15% de las clases programadas. En las asignaturas prácticas, la inasistencia justificada o no justificada no podrá ser superior al 5% de las horas programadas. En los casos anteriores y se calificará con nota de cero punto cero (0,0). El profesor se abstendrá de practicar el examen y reportará las fallas a la Coordinación Académica y el estudiante deberá repetir la Asignatura.

1. **Solicitud de Justificación por inasistencia:** El estudiante debe solicitar a la Coordinación Académica, dentro de los Tres (3) días siguientes a la clase o actividad programada la justificación de su inasistencia; esta será evaluada para ser o no aceptada.
 - a. Se debe presentar el soporte de la solicitud de excusa en papel membreteado de la empresa o institución que la expida con los teléfonos de soporte.

b. Cuando la excusa se deba a incapacidad médica, esta debe ser expedida por la E.P.S. a la cual el estudiante se encuentre afiliado.

Parágrafo 1. La estudiante que se encuentre en estado de gestación o embarazo, no podrá asistir a las clases prácticas que generen esfuerzos físicos

CAPITULO VIII PASANTÍAS

Artículo 49. La pasantía es la actividad Extracurricular en la cual el estudiante desarrollará actividades propias de su perfil ocupacional y no tendrá lugar a una contraprestación. Es entendida como una relación de aprendizaje en el sector productivo.

1. Los estudiantes de último nivel de formación de cualquier programa técnico podrán acceder a pasantías previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Coordinación Académica de la escuela. A excepción del programa de Atención a la Primera Infancia, el cual iniciara desde al primer semestre.

2. La Coordinación académica es la unidad encargada de realizar la convocatoria de pasantías, asignación de los respectivos sitios de práctica y auditoría al desempeño del estudiante en la pasantía.

a. Una vez el estudiante sea aceptado en el sitio de práctica deberá firmar el Acuerdo de Pasantías donde acepta los deberes, compromisos y obligaciones que adquiere con la Escuela y con el sitio de práctica, conforme lo establece el presente Reglamento.

3. La Coordinación Académica es la unidad encargada de realizar la preselección de estudiantes para el desarrollo de pasantías y el seguimiento al pasante para evaluar la pertinencia de las actividades realizadas en el sitio de práctica con el perfil ocupacional del estudiante.

4. Los pasantes deberán entregar semanalmente a la Coordinación Académica el reporte de asistencia junto con

el informe de actividades realizadas en el sitio de práctica.

5. Evaluación de Desempeño .Al finalizar el período de pasantía de cada estudiante, se aplicará a través de la Coordinación de Gestión Empresarial el desempeño del estudiante en el desarrollo de la pasantía, el cumplimiento de las actividades asignadas y la disposición en el sitio de práctica.

a. Criterios de Evaluación de Desempeño. Para que E.I.C.T. inicie el proceso de evaluación de desempeño de la pasantía, el pasante deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Reporte de nota cualitativa y/o cuantitativa emitida por el sitio de práctica.
2. Informe de competencias evidencias en el estudiante de acuerdo al seguimiento de Coordinación académica.
3. Concepto de Coordinación Académica.
4. Concepto Coordinador de práctica.

b. Criterios de Certificación de Pasantía. Para que E.I.C.T. inicie el proceso de certificación de la pasantía, el pasante deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Reporte de asistencia semanal durante el período de la pasantía.
2. Informe semanal de actividades desarrolladas durante el período de la pasantía.
3. Evaluación de Desempeño.

6. Deberes del pasante. Son deberes del estudiante en calidad de pasante:

1. Firmar el Acuerdo de Pasantías
2. Portar el carné y uniforme institucional en el sitio de práctica
3. Respetar y cumplir a cabalidad con los reglamentos, normas, procedimientos y autonomía administrativa del sitio de práctica
4. Asumir los costos que demanden transporte, manutención y demás erogaciones que implique la práctica.
5. Cumplir con el horario asignado para el desarrollo de la práctica.
6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación Académica y/o de Dirección cualquier novedad que se presente en el desarrollo de la práctica.

7. Consultar de manera previa a Coordinación académica como a Dirección cualquier modificación al horario y actividades de la práctica.
8. Acatar las instrucciones y recomendaciones de quien haga las veces de jefe inmediato en el sitio de práctica.
9. Realizar cuidadosa y diligentemente las actividades que le sean asignadas en el desarrollo de la práctica.
10. Cumplir con cronogramas establecidos e informes exigidos que se soliciten.
11. Guardar absoluta reserva para los asuntos que le sean encomendados.
12. Cumplir con la totalidad de horas definidas para la realización de las prácticas. (120 horas como mínimo)
13. Tener calidad de pasante por UNA SOLA VEZ.
14. Responder por el buen cuidado de materiales y equipos suministrados en el sitio de práctica.
15. Responder por daños causados a la infraestructura o equipos asignados en el sitio de práctica.
16. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento Pedagógico de la institución.

7. Prohibiciones del pasante.

- a. La inasistencia al sitio de práctica sin causa justificada en tres (3) ocasiones.
- b. Presentarse al sitio de práctica en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas o enervantes.
- c. Cambiar los turnos asignados y/o el sitio de práctica.
- d. Abandonar sin causa justificada la pasantía.
- e. Suministrar a terceros o personas ajenas al sitio de práctica información relacionada con las actividades propias de la pasantía y de la organización. (legal)
- f. Asistir al sitio de práctica sin uniforme.

8. Permisos en pasantías.

- a. Los permisos inferiores a cinco (5) días serán autorizados únicamente por la Coordinación Académica.
- b. Los permisos de (5) días o más con causa justificada serán autorizados únicamente por el Consejo directivo y académico.

c. Las incapacidades por maternidad y enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente, podrán ser dictaminadas por un médico de la E.P.S. donde esté afiliado el estudiante. Se debe notificar a la Coordinación Académica y/o Dirección, el momento en que ocurre el suceso para no incurrir en una sanción injustificada. La incapacidad debe ser entregada a la Coordinación Académica y/o secretaria en un término no superior a tres (3) días posteriores a la expedición de la misma, para ser verificadas y emitir visto bueno.

En todo caso, será la institución la encargada de notificar al sitio de práctica por la ausencia del estudiante en su práctica. La omisión del conducto regular se considerará como sanción injustificada.

Para efectos de cumplimiento del requisito de la pasantía, las incapacidades y calamidades prolongarán el tiempo de práctica por el equivalente al tiempo concedido y se deberá completar las actividades asignadas de manera previa.

9. Causales de Cancelación de Pasantía. Será considerada las siguientes como causales para la terminación y/o cancelación de la pasantía a un estudiante en calidad de pasante:

- a. Cancelación de la pasantía por el sitio de práctica.
- b. Abandono de la pasantía por parte del estudiante sin causa justificada
- c. Incumplimiento total o parcial por parte del estudiante en el desarrollo de la pasantía.
- d. Incumplimiento en la presentación semanal del control de asistencia y del informe de actividades semanal.
- e. La violación de cualquiera de los deberes y prohibiciones de los pasantes establecidos en el presente Reglamento.

10. Seguimiento Pedagógico

Es decisión del Concejo Directivo la sanción al pasante una vez se agote el debido proceso, y dependiendo la gravedad de la falta, así como la reincidencia de estas conductas en la pasantía o práctica laboral.

11. Compromisos del sitio de práctica con E.I.C.T., para el desarrollo de las pasantías.

1. Socializar con el personal administrativo de su organización sobre el convenio de pasantía con E.I.C.T.
2. Facilitar los escenarios y ambientes necesarios para el desarrollo de la pasantía.

3. Informar al pasante y a E.I.C.T. sobre las actividades a desarrollar y orientar al estudiante para garantizar su desempeño en la práctica.
4. Brindar el apoyo técnico y jurídico que requiera el estudiante para el desarrollo de su práctica.
5. Realizar seguimiento a las labores realizadas por el pasante.
6. Suministrar al pasante el material y equipo necesario para el desarrollo de las actividades asignadas.
7. Evaluar de manera conjunta con E.I.C.T. el desempeño del estudiante en el período de su práctica.
8. Certificar al finalizar la práctica las actividades desarrolladas por el estudiante en calidad de pasante.
9. Informar a E.I.C.T. sobre cualquier irregularidad evidenciada en un estudiante durante el desarrollo de sus actividades.

12. Compromisos de E.I.C.T. para el desarrollo de la pasantía.

1. Socializar los convenios de pasantías con los estudiantes.
2. Los estudiantes en calidad de pasantes estarán en acompañamiento continuo del Coordinador Académico y/o Coordinador de Práctica.
3. La Coordinación de Académica estará en permanente contacto con quien haga las veces de supervisor o coordinador de práctica facilitando el proceso de retroalimentación y corrección de las no conformidades.
4. Generar las pólizas de responsabilidad civil o riesgo biológico cuando hubiere lugar a ello.
5. Evaluar de manera conjunta con el sitio de práctica el desempeño del estudiante en el desarrollo de la práctica.

En la reglamentación de pasantías se resolverá aplicando los principios generales de la interpretación. El Consejo Directivo interpretará con autoridad el presente reglamento.

CAPITULO IX LA CERTIFICACIÓN

Artículo 50. De la Certificación. Es el proceso mediante el cual, previo al cumplimiento de los requisitos académicos, la Escuela certifica a los estudiantes la competencia laboral del perfil ocupacional de cada una de las titulaciones.

Artículo 51. Requisitos de Certificación. Un estudiante para optar por su certificado de Técnico Laboral, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las unidades de aprendizaje o módulos contenidas en el plan de estudios de los programas de formación.
2. Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones financieras contraídas con la institución.
3. No presentar saldos y/o multas por concepto de biblioteca y/o medios audiovisuales.
4. No presentar pendientes por documentación una vez realizada la verificación de carpeta.
5. Presentar copia autenticada del Diploma de Bachiller.
6. No hallarse incurso en proceso disciplinario. En caso de cursar proceso disciplinario podrá graduarse luego de del fallo absolutorio ejecutoriado.
7. Haber entregado, sustentado y aprobado el trabajo de Investigación Final, o Diplomado, acorde con la reglamentación existente.
8. Haber cancelado los derechos correspondientes.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. Derechos: Los estudiantes, independientemente de su clasificación, matriculados en cualquiera de los programas ofrecidos por la EICT, tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de las Directivas, profesores, empleados y compañeros.
2. A la libre expresión de sus ideas y en consecuencia, debe respetar el ejercicio que hagan los demás miembros de la institución.
3. Utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la institución y es su deber participar constructivamente en el desarrollo de la institución dentro de sus normas estatutarias, puede hacerlo en forma individual o por intermedio del Representante Estudiantil para cada caso.

4. Beneficiarse activa y plenamente del proceso de estudio y el deber de no obstaculizarlo, en perjuicio de los demás miembros de la institución.
5. Ser evaluado académicamente de una manera justa y así mismo es un deber no incurrir en fraudes en su trabajo académico.
6. Ser escuchado en caso de una falta disciplinaria y así mismo tiene el deber de acatar las sanciones a que haya lugar según lo establecido en el presente Reglamento.
7. Hacer uso adecuado de los servicios que la institución dentro de sus posibilidades puede ofrecerle, es su deber contribuir al buen funcionamiento y a la buena prestación de los servicios.
8. Elegir y ser elegido en participación democrática como representante en el Consejo Directivo.
9. Acceder a todas las fuentes de información técnico científica dispuestas por la Institución para su servicio, dentro de los parámetros establecidos.
10. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, así como del calendario académico.
11. Presentar solicitudes respetuosas por escrito y recibir respuesta oportuna a sus peticiones y reclamos de orden administrativo, académico y disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular. Las peticiones serán resueltas dentro de los diez (10) siguientes a su presentación.
12. Recibir los reglamentos y disposiciones emanadas de las directivas de la Institución y el respectivo programa de las materias a cursar en el correspondiente periodo.
13. Ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en los reglamentos.
14. Acceder al reintegro acorde con el presente reglamento.
15. Acceder al crédito que ofrezca la Institución para la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
16. Recibir los servicios adecuados de biblioteca y demás recursos institucionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Institución.

Artículo 53. Deberes

Los estudiantes independiente su clasificación, matriculados en cualquiera de los programas ofrecidos por la E.I.C.T., tienen los siguientes deberes:

1. Conocer todos los derechos que le otorga la constitución nacional, el reglamento institucional y la ley general de educación.
2. Cumplir las disposiciones de la Secretaría de Educación y demás organismos supervisores y reguladores, y el presente reglamento.
3. Practicar una relación amable, respetuosa y cordial dentro y fuera de la institución.
4. Respetar lo ajeno y hacer buen uso de las aulas de clase, pupitres, laboratorios y sitios de práctica.
5. Responder por los daños causados a las instalaciones y enseres de la institución o del sitio de práctica.
6. Participar en el proceso de evaluación con responsabilidad, buena voluntad y deseo de superación.
7. Cumplir estrictamente con el horario de actividades programadas por la institución.
8. Cumplir con la práctica extracurricular cuando hubiere lugar a ello y mostrar interés e iniciativa por desempeñar las actividades que le sean asignadas.
9. Portar con dignidad y respeto el carné y uniforme de la institución diariamente y en las actividades extracurriculares para su identificación, de acuerdo a especificaciones dadas por la institución.
10. Contribuir con el orden y aseo de las instalaciones.
11. En cualquier biblioteca o institución donde se realicen consultas, en razón del servicio interbibliotecario, observar un comportamiento acorde con las circunstancias y

normas de respeto y silencio en las salas de lectura, así como lo normativo en los reglamentos propios.

12. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y/o ingerir sustancias alucinantes, psicotrópicas o estupefacientes dentro de las instalaciones de la Institución así como en el perímetro de 500 metros a la redonda de la misma., portando el uniforme Institucional, Igualmente es asistir a clases sin antes haber consumido bebidas alcohólicas o alucinógenas.

CAPITULO II UNIFORMES. PORTE Y USO.

Artículo 54. La presentación personal de los estudiantes de la Institución, deberá responder a las siguientes disposiciones para la buena convivencia de grupo:

1. Programa Técnico en Asistencia a la Primera Infancia; el porte y uso del uniforme deberá darse de acuerdo a las siguientes disposiciones:
 - a. Blusa y pantalón azul con el correspondiente logo de la institución, medias blancas (zapatos cerrados que cubran el empeine del pie de color blanco).
2. Programa Técnico en Investigación Criminalística: el porte y uso del uniforme deberá darse de acuerdo a las siguientes disposiciones:
 - a. Chaqueta y pantalón multiuso; buzo táctico, color negro, con sus correspondientes logos institucionales.
 - b. No se permite el uso de la "goleana" dentro de las aulas de clase y la Institución.

Parágrafo Uno: Para el caso de los hombres, afeitada diaria, cabello corto y limpio.

Para el caso de las mujeres, el cabello deberá permanecer bien arreglado y sólo se permite como accesorios personales el uso de aretes pequeños (topos) y reloj de pulso. Los elementos artesanales y prendas de vestir diferentes al uniforme que no se encuentren reglamentados por la Escuela.

Parágrafo Dos: Es de carácter obligatorio en el programa de Investigación Criminalística, para la realización de las prácticas, los siguientes:

1. Tener cabello recogido, hombres y mujeres portar uniforme táctico.
2. Abstenerse de usar piercings y/o algún otro tipo de accesorio del estilo, en lugares visibles de su cuerpo,

CAPITULO III FALTAS - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 55. De las faltas. Se considera como falta aquellos hechos que afecten el normal desarrollo académico o la convivencia normal de la comunidad educativa. Las acciones disciplinarias se aplicarán únicamente con motivo formativo y de convivencia institucional. Son consideradas faltas las siguientes:

1. Incurrir en comportamientos que atenten contra los principios y valores de la Escuela en actos contra la moral, la ética y los reglamentos establecidos por la institución.
2. Cualquier comportamiento dentro o fuera de la institución que atente contra la naturaleza, los objetivos o el buen nombre de la escuela E.I.C.T. en su calidad de institución educativa.
3. Falsificar de documentos públicos o privados. Hacer uso de documentos de identidad ajenos o suplantar personas.
4. Adulterar calificaciones
5. Plagiar por cualquier medio una obra total o parcial para elaborar cualquier tipo de trabajo académico.
6. Distribuir, vender, portar o consumir sustancias que alteren el estado mental de las personas o acudir a la Escuela bajo el efecto de estas sustancias o bajo el estado de embriaguez.
7. Portar o utilizar armas o cualquier otro elemento nocivo para la convivencia educativa.
8. Protagonizar actos de violencia dentro las instalaciones de la institución.
9. Las manifestaciones y expresiones afectivas de cualquier naturaleza o prácticas inmorales dentro de la Escuela que atenten contra la moral y ética de la institución.
10. Atentar gravemente contra los bienes de la institución o de las personas que integran la comunidad educativa.
11. Irrespetar, injuriar, calumniar u ofender gravemente de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por raza, credo o religión.
13. Acciones de terrorismo y sabotaje que lleven a la parálisis total o parcial de la actividad académica de la institución.
14. La suspensión colectiva a clase.
15. El incumplimiento a reglamentos o diferentes órdenes formativos de tipo académico y/o administrativo.
16. El hurto de los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. No portar el documento de identificación como estudiante dentro de las instalaciones de la Escuela.
18. Perturbar, alterar e interrumpir el normal desarrollo de las clases.
19. Adulteración y/o porte indebido el uniforme o los símbolos representativos de la Escuela.
20. La comprobación de copia en cualquier tipo de Evaluación.
21. Utilizar los medios teleinformáticas de la Escuela para injuriar, calumniar, desprestigiar, amenazar, denigrar, promover desórdenes difamar y enviar anónimos que afecten la honra y el buen nombre de las personas, los programas académicos y la Escuela sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.
22. Incurrir en faltas graves o de mal desempeño en la Escuela o en las diferentes entidades con las cuales la Escuela mantiene convenios para el desarrollo de pasantías o prácticas.
23. Incumplimiento a las citaciones por carácter disciplinario.
24. El uso no autorizado de equipos electrónicos (teléfonos móviles, reproductores de música y video, auriculares, audífonos).
25. La cancelación de los sitios de práctica por comportamientos inadecuados y/o incumplimiento de cualquier norma acorde a los convenios.
26. Abandono de la pasantía.
27. El incumplimiento reiterado en los horarios de ingreso y salida establecidos por la Escuela.
28. El consumo inadecuado de alimentos y bebidas dentro de las horas de clase.

Artículo 56. Conducto regular .El conducto regular que se debe observar frente a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje es el siguiente:

1. Docente o facilitador, (primer respondiente)

2. Orientador o Psicólogo.
3. Comité Académico
4. Dirección Académica
5. Comité Disciplinario, Comité de Bienestar
6. Consejo Directivo

Parágrafo 1. El comité disciplinario estará conformado por los siguientes miembros de la comunidad educativa:

1. Docente o facilitador del módulo
2. Representante Estudiantil
3. Coordinador Académico
4. Dirección de la escuela
5. Orientador.
6. Representante de Docente

Parágrafo 2. El Comité Académico de Pasantías estará conformado por los siguientes miembros de la comunidad educativa:

1. Coordinador Académico
2. Dirección
3. Representante del convenio de pasantía, cuando hubiere lugar a ello.

Artículo 57. Sanciones para las Faltas. La sanción obedece a la pedagogía preventiva, buscando que el estudiante reflexione y cambie frente a comportamientos y conductas inadecuadas de carácter académico o disciplinario. De acuerdo con la gravedad de la falta las sanciones podrán ser las siguientes:

- a. Retiro durante la hora de clase, impuesta por el Docente.
- b. Amonestación verbal (Privada o Pública)
- c. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.
- d. Sanción pedagógica
- e. Suspensión de actividades académicas.
- f. Pérdida del módulo en la que cometió la falta
- g. Prueba de conducta
- h. Cancelación de la matrícula en el período académico vigente
- i. Expulsión de la Escuela

Parágrafo 1. El acta del Comité Académico y Consejo Directivo será remitida al expediente académico del estudiante.

Parágrafo 2. Cuando la falta sea colectiva, para determinar la sanción que deba aplicarse, se estudiará el caso

individualmente por el Consejo Directivo, y si no fuere posible identificar al autor se aplicará la figura de la complicidad correlativa.

Parágrafo 3. La prueba de conducta implica que si el estudiante sancionado reincide en una falta será expulsado de la Escuela. Esta condición tendrá vigencia durante su permanencia como estudiante de un Programa Técnico.

Parágrafo 4. En todo caso la sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la falta cometida.

Parágrafo 5. Circunstancias de agravación y atenuación. Quien tenga antecedentes disciplinarios, incurrirá por ese sólo hecho en agravación punitiva. Quien no los tenga será merecedor de atenuación, en los casos en que sea pertinente.

Artículo 58. De las sanciones

- a. La amonestación verbal es el llamado de atención que se le hace al estudiante cuando hubiere lugar a ello por intermedio del Docente o el facilitador, el coordinador académico, quedando constancia escrita, puede ser en privado o pública en el aula de clase.
- b. El llamado de atención escrito será hecho con copia a la hoja de vida del estudiante, por el Coordinador Académico
- c. La sanción pedagógica es la acción formativa que tiene como finalidad generar en el estudiante espacios de reflexión para fomentar su desarrollo social y humano. Le corresponde aplicar al Comité Convivencia.
- d. La suspensión de actividades académicas, tiene por objetivo que el educando tome un tiempo fuera del ámbito educativo para reflexionar sobre la falta cometida y asuma un compromiso personal y académico, que le permita mejorar sus comportamientos y actitudes frente a la comunidad educativa
- e. La pérdida del módulo es la no aprobación del mismo.
- f. La prueba de conducta es el lapso de tiempo que considere pertinente el Consejo Directivo con matrícula condicional del estudiante y en el cual debe aprobar todas las unidades de aprendizaje que esté cursando. La no aprobación de cualquier unidad de aprendizaje teórica o práctica implica la cancelación automática de la matrícula. Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo.

- g. La cancelación de la matrícula es la interrupción de la prestación del servicio educativo en el período de académico vigente. Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo.
- h. La expulsión de la Escuela consiste en la cancelación definitiva de la prestación del servicio educativo. Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo.

Artículo 59. El estudiante que sea sancionado con dos (2) amonestaciones verbales y sea reincidente en cualquier conducta se sancionará con un llamado de atención escrito. La reincidencia en este comportamiento dará lugar a la sanción inmediatamente superior.

Parágrafo 1. Se llevará un registro histórico en la respectiva hoja de vida del estudiante de las sanciones disciplinarias que le sean impuestas durante su permanencia en la Escuela.

Parágrafo 2. El estudiante tendrá derecho de apelación ante cualquier situación presentada.

CAPITULO IV CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Artículo 59. Dentro de las funciones de la Escuela está la expedición, a solicitud del estudiante y/o acudiente de certificación de carácter académico como Certificación de estudios, Certificado de notas, Constancia de matrícula.

1. Sólo se expedirán certificados y constancias a los estudiantes que se encuentren a paz y salvo con las obligaciones financieras contraídas con la institución.
2. Se expide a solicitud del interesado, previa solicitud radicada en recepción y con los requisitos establecidos por la Escuela.
3. Para avalar los certificados de escolaridad, deberán ser entregados en blanco anexando el formato que para ello haya dispuesto la Escuela. La respuesta se entregará a partir de los veinte (20) días siguientes al inicio de clases.

CAPITULO V TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 61. Costos Autorizados. El Consejo Directivo adoptará las tarifas y costos educativos que la institución cobrará a sus estudiantes. Los conceptos autorizados son:

- Derechos académicos - derechos de Grado
- Constancias y certificados
- Reposición carné estudiantil
- Cursos de nivelación
- Cursos Vacacionales
- Evaluaciones supletorias
- Evaluaciones de suficiencia
- Evaluaciones de conocimiento
- Derechos de Certificación
- Seminarios
- Recuperaciones
- Diplomados



EICT
ESCUELA IBEROAMERICANA
CIENCIAS TÉCNICAS

1. Adopción de tarifas. Las tarifas por cada concepto serán propuestas por la Coordinación administrativa y serán adoptadas formalmente por el Consejo Directivo mediante acta, la cual será de conocimiento para las diferentes entidades supervisoras.
2. Otros cobros. Se consideran como otros cobros las multas en las que pueda incurrir el estudiante por el uso inadecuado o pérdida del material bibliográfico, medios audiovisuales, elementos de laboratorio y ayudas didácticas. En todo caso éstas serán impuestas por el Consejo Directivo con el visto bueno de la Dirección.
3. De los pagos a plazos. La institución establecerá las fechas de pago por cuotas y se dejará constancia del valor total a pagar por el estudiante bien sea por descuentos por pagos de contado, beneficios por convenio o pagos a plazos.
4. De los cobros de cuotas. El estudiante deberá atender el pago de las cuotas dentro de los plazos establecidos por la institución. En caso de mora el estudiante se considera inactivo y para poder consultar su estado académico y realizar correcciones de notas deberá tener autorización de cartera.
5. Acuerdos de pago. No obstante el estudiante podrá pactar acuerdos de pago y modificar las fechas hasta por una vez dentro del período académico. Para ello deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de Administrativa. En todo caso los plazos para los pagos no podrán exceder de la fecha de terminación del período académico.
6. El estudiante que no cumpla con los pagos dentro de las fechas ordinarias definidas, deberá acogerse a los valores y normas que defina la institución para pagos extraordinarios.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 62. La institución se obliga a impartir el total de unidades de aprendizaje señaladas en el calendario académico respectivo, expedir constancias y otorgar el certificado de conocimientos académicos correspondiente a la culminación del programa.

1. Las clases se iniciarán a la hora señalada en cada grupo cualquiera que sea el número de estudiantes presentes en el aula de clase.

3. Los pagos efectuados por los estudiantes de la Escuela tendrán validez únicamente durante la vigencia del respectivo período académico.

3. El estudiante que por certificación médica de E.P.S., tenga imposibilidad de tomar las unidades de aprendizaje que impliquen actividad física, podrá solicitar el aplazamiento de las mismas, hasta por un espacio de tiempo equivalente a dos (2) períodos académicos posteriores a la solicitud. El estudiante se obliga a tomar y aprobar la totalidad de las unidades de aprendizaje aplazadas sin que esto le genere pagos adicionales.

4. La E.I.C.T. podrá ofrecer o no la apertura del curso de acuerdo a las solicitudes de cupo recibidas y a los criterios de la Coordinación Académica.

5. La E.I.C.T. se reserva el derecho de efectuar modificaciones y ajustes de calendarios académicos, horarios de clase, planes de estudios y unidades de aprendizaje que considere necesarios, los cuales se darán a conocer en forma reglamentaria.

6. Los programas académicos que ofrezca la E.I.C.T. con una intensidad inferior a 320 horas, tales como diplomados, seminarios, talleres o cursos, darán lugar a una certificación, cuya entrega estará sujeta a una inasistencia no superior al 20% de la intensidad total del programa.

7. Los estudiantes activos de la Escuela que accedan a Diplomado tendrán el beneficio del 10% de descuento sobre el valor total establecido por la institución.

8. Las personas egresadas de E.I.C.T. que se inscriban y matriculen en los Diplomados tendrán el beneficio del 15% de



descuento sobre el valor total establecido por la institución.

9. El estudiante deberá cancelar la póliza y el carné estudiantil, los cuales son de uso obligatorio dentro de cada uno de los programas dictados en la Escuela.

10. Los aspirantes a cursar Diplomados en la Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas E.I.C.T. que certifiquen su vinculación como funcionarios activos de la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Policía Nacional, las Fuerzas Militares y Empresas Sociales del Estado podrán acceder al beneficio de un 20% de descuento durante sus estudios.

11. Los estudiantes que gocen del privilegio de beca completa o de media beca, podrán renovar este beneficio el período académico siguiente, si demuestran un promedio de calificaciones no inferior a 4,3. La cancelación del período académico origina la pérdida de los beneficios de becas.

12. La Escuela no se hace responsable por la pérdida de dinero ni objetos personales o de valor de los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución.

CAPITULO VII INTERPRETACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DE LAS NORMAS

Artículo 63. Interpretación: Se deberá aplicar los principios generales de la interpretación de la ley.

Artículo 64. Divulgación: La Institución publicará el presente Reglamento y lo entregará a los estudiantes al inicio de cada Programa.

Artículo 65: Vigencia: El presente Reglamento se aplica a todos Los estudiantes que formen parte de la comunidad educativa de la EICT, a partir del I Período de 2015.



Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Soacha (Cund), a los Dos (2) días del mes de Febrero de Dos Mil Quince (2015).

VIVIANA MARLENY RAMÍREZ CALDERÓN

